

## Todos los programas de incentivos

# INFORME A ADJUNTAR PARA AQUELLAS INSTALACIONES QUE SUPEREN LOS 100 kW DE POTENCIA

**Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Junio 2022  
Versión 2





## Índice

<b>1 Motivación</b>	<b>3</b>
<b>2 Informe a aportar por las instalaciones con potencia superior a 100 kW</b>	<b>5</b>
<b>2.1 Plan estratégico</b>	<b>5</b>
2.1.1 Modelo de plan estratégico	5
<b>2.2 Justificación de no causar daño significativo</b>	<b>9</b>
2.2.1 Modelo general de documento justificativo de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH)	9
2.2.2 Modelo de declaración responsable de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH) para instalaciones de biomasa	19
<b>2.3 Acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición</b>	<b>22</b>
2.3.1 Modelo del informe de acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición	22



## 1 Motivación

El Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, detalla la documentación general, aplicable a todos los programas de incentivos, requerida para realizar la solicitud de ayuda. En concreto, el punto e) de este Anexo AII.A1 contempla que, para todos los programas de incentivos, siempre que las instalaciones superen los 100 kW de potencia nominal (100 kWp en el caso de las instalaciones fotovoltaicas), se debe aportar un informe que incorpore a su vez los siguientes documentos:

- i. *Un plan estratégico donde se indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas.*
- ii. *Justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En este caso, si la actuación no supera los 100 kW de potencia el solicitante deberá presentar una declaración responsable de este cumplimiento. A estos efectos el IDAE podrá publicar guías que faciliten la elaboración de esta justificación.*
- iii. *Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, se presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuo generado, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.*

El Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modifica el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, que queda redactado como sigue:





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



*"4. Adicionalmente, en el caso de instalaciones superiores a 100 kW de potencia nominal de generación, se aportará un plan estratégico que indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. En particular, deberá incluir la contribución al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como a la garantía de la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.*

*Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 de este artículo."*

El presente documento pretende servir de guía al solicitante para preparar el informe requerido en el mencionado punto e) del Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



## 2 Informe a aportar por las instalaciones con potencia superior a 100 kW

### 2.1 Plan estratégico

El plan estratégico, forma parte de la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Adicionalmente, la publicación de este documento se cita en el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio (modificado por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo): “*Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 de este artículo.*”





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



## 2.1.1 Modelo de plan estratégico

### PLAN ESTRATÉGICO para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales (para todos los programas de incentivos)

Don/Doña [REDACTED] con domicilio a efectos de comunicaciones en: [REDACTED]..., Teléfono [REDACTED]..., en su propio nombre o en representación de (razón social) Administrador de Infraestructuras Ferroviarias – Alta Velocidad ...., con N.I.F. [REDACTED]....., CP: [REDACTED] Fax: , correo electrónico: [REDACTED]

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: 8354 (indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

Ha presentado solicitud al programa de incentivos .....2..... de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE "REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO, TRAMITACIONES ADMINISTRATIVAS DE PERMISOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEINTICINCO (25) INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS ACOGIDAS A LA MODALIDAD DE AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES" CUENCA ESTACIÓN A.V.E.

cuyas características son:

#### 1. Datos generales de la instalación

- Tipo de instalación:
- Generación  
 Almacenamiento  
 Generación y almacenamiento

#### 2. Origen y/o lugar de fabricación de los principales equipos

Equipo/componente	Marca y modelo <sup>1</sup>	País de origen <sup>2</sup>
Módulos fotovoltaicos	CANADIAN SOLAR. Mod.: CS6W-550	China
Inversores	SUNGROW Mod.: SG125CX	China
Estructura de sujeción de módulos	PREFABRICADOS DURÁN mod: SOLARBLOC España (Extremadura)	España

<sup>1</sup> Adjuntar certificados de fabricación y/o declaración de conformidad de los mismos, si se dispone de los mismos.

<sup>2</sup> En caso de ser origen nacional, se deberá indicar la comunidad autónoma y provincia de origen.





### 3. Impacto ambiental de la fabricación de los principales equipos

*Descripción del impacto ambiental en la fabricación de los principales equipos de la instalación:*

Equipo/componente	Descripción del impacto ambiental
Módulos fotovoltaicos	Generación de residuos tóxicos (níquel, cadmio,...) Estimado:1713 kgCO2/kWp
Inversores	Generación de residuos tóxicos (níquel, cadmio,...) Estimado:436 kgCO2/unidad
Estructura de sujeción de módulos	Sin impacto ambiental relevante al tratarse de prefabricados de hormigón

### 4. Descripción de los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes

*Se deben incluir qué criterios han sido prioritarios para el solicitante a la hora de elegir el equipo o componente mencionado. Se debe indicar si el principal criterio ha sido económico o si por el contrario, se han considerado otros criterios cualitativos (garantía extendida, marca, fabricante, etc.)*

Equipo/componente	Criterio de calidad o durabilidad utilizado en la elección
Módulos fotovoltaicos	Disponibilidad de equipos, calidad y garantía de producto
Inversores	Disponibilidad de equipos, calidad y garantía de producto
Estructura de sujeción de módulos	Disponibilidad de equipos, calidad y garantía de producto

### 5. Describir la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema

*Describir en este apartado los servicios al sistema eléctrico español, como puede ser el servicio de interrupibilidad, servicio de ajuste, etc. También se deben incluir aquellos servicios previstos que puedan definirse en un futuro.*

La instalación incorporará un sistema de monitorización y control que comprenderá, tanto el equipamiento de control incorporado por los inversores, como todos los elementos necesarios (equipamiento, software, programación) para la integración del sistema en el SCADA corporativo de Adif-AV. En el proyecto constructivo que está aún por completar por parte del Adjudicatario se incorporarán las prescripciones técnicas relativas al sistema de monitorización y control, incluyendo, en su caso, aquellas relativas a la posible integración de la instalación fotovoltaica en las redes inteligentes de la compañía distribuidora eléctrica, de modo que se pueda favorecer la interoperabilidad entre ambas. En su caso, en el proyecto constructivo se indicarán los servicios que la instalación pueda prestar al sistema eléctrico y las condiciones bajo las que estos se puedan desarrollar (entre ellos, los conocidos como servicios de ajuste o servicio de interrupibilidad).





## 6. Efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera del proyecto

Se deben identificar de forma concisa los agentes implicados en el desarrollo del proyecto (incluyendo la ingeniería, fabricación de equipos, instalación de los mismos, mantenimiento, etc.), especialmente en relación a PYMES y autónomos. Se debe indicar si estos agentes son locales, regionales, nacionales o internacionales. Por ejemplo, para la cuantificación de este efecto, puede utilizarse la facturación esperada por cada agente y el porcentaje del presupuesto total asignado a cada uno de ellos.

**Fase proyecto/ ingeniería:** Dado que el proyecto ha sido sometido a licitación pública, ADIF-AV ha velado por la libre concurrencia de licitadores a las ofertas públicas, por lo que no se ha visto condicionado el tipo, tamaño y origen de las empresas y/o autónomos que finalmente ejecutarán el proyecto y realizarán la ingeniería.

Todos los licitadores participantes en el concurso fueron empresas nacionales. Se estima que durante la fase de diseño de la instalación fotovoltaica participarán los siguientes agentes:

- PYMES / autónomos especializados en labores de ingeniería: Podrán colaborar en la redacción y definición del proyecto, así como de la gestión de las tramitaciones legalmente exigidas para la autorización y puesta en servicio de la instalación, ingeniería de detalle y generación de toda la documentación técnica exigida durante el proceso. Igualmente, podrán desempeñar la dirección de obra, realizarán el diseño del sistema de monitorización y control, planificarán y coordinarán las actuaciones en materia de seguridad operacional, seguridad y salud, integración ambiental y gestión de residuos.

**FASE FABRICACIÓN EQUIPOS:** A pesar de que los módulos fotovoltaicos e inversores no se fabriquen en la Unión Europea, esta actuación generará nuevos puestos de trabajo indirectos en las empresas auxiliares a la fabricación de los módulos fotovoltaicos e inversores (fabricación de componentes, transporte de equipos, labores de operación, reparación y mantenimiento, seguros, etc.).

Se considera que el 100 % del coste/gasto total en productos o servicios mencionados anteriormente serán suministrados/realizados por empresas españolas o con implantación en España y que tendrá cierto impacto sobre la actividad económica y el empleo a nivel nacional de pymes y /autónomos. Además del impacto directo en el sector empresarial, este proyecto tendrá efectos indirectos. La crisis energética aún tiene un fuerte impacto en el sector servicios, por lo que se espera que el desarrollo de la energía fotovoltaica mejore la competitividad de las PYMEs, así como la supervivencia del sector servicios al reducir los costes de la energía, efecto que también beneficia al resto de consumidores. Por otro lado, el aumento de la demanda de servicios y empleo estimulará el crecimiento económico local, generando oportunidades de negocios adicionales en sectores como el comercio minorista, la hostelería y los servicios profesionales. Esto beneficiará a las PYMEs y autónomos que operen en estos sectores, creando un entorno propicio para el emprendimiento y nuevas actividades comerciales.

**FASE EJECUCION DE OBRA:** La construcción de esta instalación solar requerirá una serie de servicios y suministros que podrán ser proporcionados por empresas locales. Desde el suministro de materiales de construcción, equipos y maquinaria hasta servicios de transporte, logística y contratación de personal, lo que generará una demanda adicional en la economía local. Esto beneficiará directamente a las PYMES y autónomos de la región, que podrán participar en la cadena de suministro y obtener contratos de trabajo relacionados con la ejecución de la obra.

Además, durante la fase de construcción, se requerirá mano de obra adicional, lo que abrirá oportunidades de empleo para autónomos y pequeñas empresas especializadas en áreas como la instalación eléctrica, la ingeniería civil y la construcción. Estos profesionales y empresas locales podrán ser contratados para llevar a cabo tareas específicas dentro de ejecución, brindándoles una fuente adicional de ingresos y la posibilidad de ampliar su experiencia y conocimientos en el campo de las energías renovables.

Las empresas instaladoras se encargarán de la ejecución de la instalación fotovoltaica, incluyendo la obra civil necesaria, los trabajos de arquitectura que sean precisos, la instalación de producción,





conexionados eléctricos, la implementación del sistema de gestión y control, y todos aquellos trabajos que sean precisos para la perfecta implantación y funcionamiento de las instalaciones. Estos trabajos son susceptibles de ser desempeñados por PYMES y autónomos. Cabe destacar, que los medios materiales y equipos empleados durante la ejecución de las instalaciones, pese a que pudieran ser de origen no nacional, suelen ser comercializados por empresas nacionales.

Las empresas auxiliares serán aquellas empresas que se encarguen de trabajos especializados y/o de pequeña entidad que no sean ejecutados directamente por las empresas instaladoras o ingenierías. Estos trabajos son susceptibles de ser desempeñados por PYMES y autónomos.

OTROS: Una vez que la instalación solar fotovoltaica esté operativa, se necesitará un mantenimiento regular para garantizar su óptimo rendimiento. Esto implicará actividades como la limpieza de los paneles solares, el monitoreo de su funcionamiento y el mantenimiento de los sistemas eléctricos, entre otros. Estas tareas podrán ser asumidas por empresas locales de servicios de mantenimiento, generando empleo continuo y sostenible en la zona.

## 7. Efecto sobre el empleo local

*Si se conocen, se debe indicar una estimación de los empleos (locales, regionales y nacionales) generados en cada una de las fases del proyecto (ingeniería, fabricación de equipos, instalación de los mismos, mantenimiento, etc.), así como sobre la cadena de valor industrial local regional y nacional*

Según las estimaciones de IRENA (Agencia Internacional de Energía Renovable), en 2019 se emplearon aproximadamente 3,75 millones de personas en todo el mundo en el sector de la tecnología solar fotovoltaica. Estas cifras de empleo han sido impulsadas por el aumento de las inversiones en energías renovables. Esto ha sido posible gracias a la rápida disminución de los costos, los avances tecnológicos y las políticas gubernamentales de apoyo a las energías limpias. En el caso de un proyecto fotovoltaico, se espera que genere empleo durante todas sus fases, desde el desarrollo del proyecto hasta la construcción, explotación y desmantelamiento a lo largo de su vida útil, que puede extenderse hasta 30 años. Para analizar el impacto en el empleo, se evaluarán las principales actividades a lo largo de toda la cadena de valor. El análisis demostrará que la fase de construcción y puesta en marcha de la instalación solar es la que genera un mayor impacto en la generación de empleo. Sin embargo, también hay un efecto favorable en el empleo durante toda su vida útil.

Es importante destacar que los perfiles profesionales requeridos pueden variar según la fase del proyecto. Durante el período previo a la construcción, se necesitarán profesionales más técnicos, mientras que durante la ejecución de la obra y a lo largo de la fase de explotación y mantenimiento de la instalación solar se requerirán perfiles con un nivel de cualificación técnica inferior.

Es relevante mencionar que, aunque la mayoría de los empleos generados tengan una duración determinada, se estima que el aumento de la capacidad instalada de proyectos fotovoltaicos a nivel nacional puede generar una fuerte demanda de perfiles de empleados que hayan trabajado en la construcción de este tipo de instalaciones, dotándoles de una competencia profesional que mejorará su empleabilidad.

Respecto a la cadena de valor industrial, el Adjudicatario fue nacional, y, por tanto, las cuotas finales de la obra y servicio repercutirán a la riqueza del país en la aportación a los ingresos públicos a través de las cotizaciones e impuestos. El uso de cadena de valor industrial tiene sinergias con otros ámbitos económicos, tanto a nivel local como nacional, y sobre todo un importante impacto en la generación de empleo directo en la industria metalúrgica (estructuras), de componentes eléctricos y electrónicos, además del sector servicios en el territorio nacional.





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



**8. Contribución al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como a la garantía de la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.**

Indicar de qué manera el proyecto contribuye al objetivo de autonomía estratégica y digital de la UE y cómo se garantiza la seguridad de la cadena de suministro.

La energía solar fotovoltaica desempeña un papel integral en la mejora de la seguridad energética ya que reduce la dependencia de recursos energéticos no renovables como son el petróleo (42% de energía primaria según el Informe Estadístico Anual de CORES 2021) y el gas natural (25% de la energía primaria), además de aportar estabilidad frente a las fluctuaciones de precio de estos combustibles. Disponer de un mix energético diversificado constituye una de las principales fortalezas para afrontar la dependencia energética exterior de España. Según datos de Eurostat en 2021 la dependencia energética española se situaba en torno al 69%, frente al 55% medio de la UE, el avance de la descarbonización y la implantación de renovables permite disminuir dicho porcentaje año tras año, en línea con los objetivos propuestos en el plan RePower-EU y el Plan +SE.

El objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea implica la capacidad de actuar y cooperar con socios internacionales y regionales siempre que sea posible, y al mismo tiempo operar de forma autónoma cuando y donde sea necesario. Puesto que la actuación se someterá a una licitación pública, el adjudicatario deberá tener en cuenta los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea, siempre que la disponibilidad de los mismos lo permita.

Además, tal y como se menciona anteriormente en este documento, tanto en el proyecto constructivo como en los pliegos que formarán parte de la instalación se incorporarán a las prescripciones técnicas relativas al sistema de monitorización y control la posible integración de la instalación fotovoltaica en las redes inteligentes de la compañía distribuidora eléctrica, de modo que se pueda favorecer la interoperabilidad y, por ende, la seguridad entre ambas.

**Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 del artículo 20 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.**

Fecha y firma del solicitante:

13/10/2023





## 2.2 Justificación de no causar daño significativo

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

1. La mitigación del cambio climático.
2. La adaptación al cambio climático.
3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
4. La economía circular.
5. La prevención y control de la contaminación.
6. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La importancia de este requisito es crucial, ya que su incumplimiento podría conducir a que algunas actuaciones se declaren no financierables.

La justificación de cumplimiento de que el proyecto no causa daño significativo, se cita entre la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Este hecho, además debe justificarse una vez realizado el proyecto, de acuerdo con el apartado 5 del AII.B del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

### 2.2.1 Modelo general de documento justificativo de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH)

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH por dicha medida, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

El código de las medidas para las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, son: C7.I1 (generación) y C8.I1 (almacenamiento). En el apartado 8 “*Principio Do not significant harm*” de los documentos correspondientes a cada componente del PRTR se analizan los condicionantes específicos referentes al DNSH para cada medida<sup>3 4</sup>.

Si el proyecto tiene generación y almacenamiento, el solicitante debe presentar dos modelos diferentes, uno para cada una de las medidas vinculadas: generación (C7.I1) y almacenamiento(C8.I1). A continuación, se adjunta un modelo de justificación de que el proyecto no causa significativo (DNSH).



<sup>3</sup> <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>

<sup>4</sup> <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>



## JUSTIFICACIÓN del cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH).

### Instalaciones con potencia superior a 100 kW nominales

Don/Doña Juan Pablo Villanueva Beltramini... con N.I.F./N.I.E.: 05422232M con domicilio a efectos de comunicaciones en:C/ SOR ÁNGELA DE LA CRUZ,3..., Localidad: Madrid , CP: ...28020, Provincia: Madrid..., Teléfono 606531503....., Fax: ..., correo electrónico: [desarrollonuevosnegocios@adif.es](mailto:desarrollonuevosnegocios@adif.es)..., en su propio nombre o en representación de (razón social) Administrador de Infraestructuras Ferroviarias – Alta Velocidad ....., con N.I.F. Q2802152E. , domiciliada en: C/ SOR ÁNGELA DE LA CRUZ,3 Localidad: Madrid ....., CP:28020, Provincia: Madrid , Teléfono 606531503, Fax: , correo electrónico: [desarrollonuevosnegocios@adif.es](mailto:desarrollonuevosnegocios@adif.es)

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: 8354 (indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

#### Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

*[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]*

<b>Identificación de la actuación (nombre de la subvención)</b>	<b>RD 477/2021</b>	RD 477/2021. programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del PRTR.
<b>Componente del PRTR al que pertenece la actividad</b>	<b>C7</b>	<b>C7:</b> Actuaciones de generación con energías renovables <b>C8:</b> Actuaciones de almacenamiento <b>C7/C8:</b> Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.
<b>Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida</b>	<b>C7.I1</b>	<b>C7.I1:</b> Actuaciones de generación con energías renovables. <b>C8.I1:</b> Actuaciones de almacenamiento. <b>C7.I1/C8.I1:</b> Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.
<b>Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)*</b>	<b>029</b>	<b>028:</b> Energía renovable: eólica. <b>029:</b> Energía renovable: solar (fotovoltaica y térmica). <b>030 bis:</b> Energía renovable: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero <sup>5</sup> <b>032:</b> Otras energías renovables (geotermia, hidrotermia y aerotermia). <b>033:</b> Sistemas de almacenamiento
<b>Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)</b>	<b>100%</b>	Todas las etiquetas correspondientes a tecnologías contempladas en el RD 477/2021 tienen el mismo porcentaje de contribución a objetivos climáticos y medioambientales.
<b>Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)</b>	<b>40%</b>	
<b>Justificar por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada</b>	<b>La tecnología/s de la actuación se corresponden con la/s etiqueta/s seleccionada/s.</b>	<b>Verificar<sup>6</sup></b>

<sup>5</sup> Si el objetivo de la medida está relacionado con la producción de electricidad o calor a partir de biomasa de conformidad con la Directiva(UE)2018/2001; y si el objetivo de la medida es lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en la instalación gracias al uso de biomasa en relación con la metodología de reducción de gases de efecto invernadero y los combustibles fósiles de referencia establecidos en el anexo VI de la Directiva(UE)2018/2001.

<sup>6</sup> Para la biomasa con grandes reducciones de GEI, se considerará que la instalación se corresponde con la etiqueta 030bis, si se acredita mediante la presentación del informe "Justificación de la reducción de emisiones de GEI de al menos un 80% en instalaciones de biomasa".





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



## DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE "REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO, TRAMITACIONES ADMINISTRATIVAS DE PERMISOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEINTICINCO (25) INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS ACOGIDAS A LA MODALIDAD DE AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES" CUENCA ESTACIÓN A.V.E.

El solicitante debe llenar este cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) por el proyecto arriba referenciado.

*[No llenar por el solicitante este apartado]*

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica del MITECO del DNSH?<sup>7</sup>

- Sí. El proyecto debe desestimarse  
 No. Pasar a la sección 2 pues la actividad es de bajo impacto ambiental



<sup>7</sup> «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).



## Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental

### a. Mitigación del cambio climático.

El proyecto: [No llenar por el solicitante este apartado]

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.

**X** Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

**X** Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Reg. 2020/852 y art.1 de su Reg. Delegado Clima

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*<sup>8</sup>, las actuaciones de la medida C7.I1 tienen como objetivo el despliegue de energías renovables, así como su adecuada integración en el entorno así como en los diferentes sectores. Por todo ello, se espera que contribuya a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero conforme se reconoce en el artículo 10 del Reglamento (UE) 2020/852.

Asimismo, en el uso de la bioenergía se garantizará en todo momento la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en comparación con la alternativa fósil en línea con el anexo VI de la Directiva 2018/2001. Este extremo se asegura en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, mediante la exigencia de la presentación de un informe firmado por un técnico competente en el que se constatará esta reducción de emisiones.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*<sup>9</sup>, en las actuaciones de la medida C8.I1, la inclusión de almacenamiento energético redundará en una mejora de la integración de energías renovables, lo que conllevará una reducción de las emisiones GEI. Adicionalmente, la medida contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático según el artículo 10 del Reglamento 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

**Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de mitigación del cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.**



<sup>8</sup> <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>

<sup>9</sup> <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>



## b. Adaptación al cambio climático.

El proyecto: *[No llenar por el solicitante este apartado]*

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del Reglamento 2020/852. y el art.2 de su Reg. Delegado Clima.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*<sup>10</sup>, dada la concepción de la medida C7.I1 (despliegue de energías renovables en los diferentes sectores) no se considera que la misma produzca efectos negativos sobre la adaptación al cambio climático, sino más bien todo lo contrario, el impacto es positivo.

Adicionalmente, en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC se presta una especial atención a la importancia de la adaptación al cambio climático por parte de las nuevas infraestructuras energéticas. En este sentido, en ese documento se asegura la coherencia entre el PNIEC y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC-2).

Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*<sup>11</sup>, los retos de adaptación en los sistemas eléctricos requieren una mayor flexibilidad de estos y de las redes que se fomentarán con el desarrollo de esta reforma. Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

Ninguna de las anteriores.

**Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de adaptación al cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.**



<sup>10</sup> <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>

<sup>11</sup> <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



### c. Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos.

El proyecto: [No llenar por el solicitante este apartado]

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el art. 12 del Reg. 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

**Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe llenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).**

[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

¿Se espera que el proyecto sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

- Sí. Se desestimaría el proyecto.  
*No. Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.*

Actualmente la actuación se encuentra pendiente de recibir el proyecto constructivo resultante del adjudicatario de la licitación pública a la que ha sido sometida, este requisito fue incluido en el pliego de la licitación y por tanto se cumplirán los requisitos en materia medioambiental relativos al uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos.

#### Instrucciones

*Se considera justificado que el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos en los siguientes supuestos:*

- *Si el proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- *Si el proyecto está exento de presentar DIA o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- *El proyecto cumple con la Directiva 2000/60 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.*

*En el caso de que el solicitante no pueda justificar mediante los supuestos anteriores que cumple con el principio DNSH, debe proporcionar una justificación de que el proyecto no sea perjudicial para el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas.*





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



#### d. Transición a una economía circular.

El proyecto: *[No llenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852.

El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, requiere que los agentes económicos que realizan la renovación de los edificios garanticen, al menos, el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (excluyendo los materiales naturales mencionados en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión) generados en la obra de construcción se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE.

Además, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, subvenciona equipamiento usado, cumpliendo una serie de requisitos.

Por tanto, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, cumple con el artículo 13 del Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.) que establece cuando una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad

- Ninguna de las anteriores.

**Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de transición a una economía circular. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.**





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



#### e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

El proyecto: [No rellenar por el solicitante este apartado]

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

Los proyectos enmarcados dentro del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, reducen las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero. Dichos proyectos cumplen con el acto delegado del Reglamento de Taxonomía y con los dispuesto en el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

**Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.**





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



## f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

El proyecto: [No llenar por el solicitante este apartado]

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852.

Ninguna de las anteriores.

**Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe llenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).**





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

¿Se espera que el proyecto (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones<sup>12</sup> y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE?

Sí. Se desestimaría el proyecto.

No. Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH

para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Actualmente la actuación se encuentra pendiente de recibir el proyecto constructivo resultante del adjudicatario de la licitación pública a la que ha sido sometida, este requisito fue incluido en el pliego de la licitación y por tanto se cumplirán los requisitos en materia medioambiental relativos a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Además, por tratarse de una instalación fotovoltaica sobre cubierta, el posible impacto sobre este objetivo medioambiental es mínimo.

Instrucciones

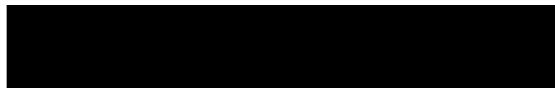
Se considera justificado que el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, en los siguientes supuestos:

- Si el proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o figura medioambiental que le sea de aplicación.
- Si el proyecto está exento de presentar DIA o figura medioambiental que le sea de aplicación.

En el caso de que el solicitante no pueda justificar mediante los supuestos anteriores que cumple con el principio DNSH, debe proporcionar una justificación de que el proyecto no vaya en detrimento a las buenas condiciones y a la resiliencia de los ecosistemas o del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE.

Fecha y firma del solicitante:

13/10/2023



<sup>12</sup> De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del reglamento de Taxonomía, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.





## 2.2.2 Modelo de declaración responsable de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH) para instalaciones de biomasa

En las calderas de biomasa existe una posible afección a los objetivos de mitigación del cambio climático, control de la contaminación (especialmente la contaminación atmosférica) y biodiversidad. Por ello, en las instalaciones de biomasa, el solicitante, además del mencionado modelo, deberemitter una declaración responsable en el que se declara que la instalación no afecta a los mencionados objetivos (se adjunta modelo de la misma).

De acuerdo con el documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*<sup>13</sup>, en los proyectos del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, en el uso de la bioenergía se garantizará en todo momento la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en comparación con la alternativa fósil en línea con el anexo VI de la Directiva 2018/2001. Este extremo se asegurará mediante la exigencia de la presentación de un informe firmado por el técnico competente en el que se constatará esta reducción de emisiones, dicho informe se titula “*Justificación de la reducción de emisiones de GEI de al menos un 80% en instalaciones de biomasa*” y ha sido publicado en la Web de IDAE.

Las declaraciones de este documento están incluidas como requisitos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio. El solicitante, firmando este documento ratifica que cumple las bases de la convocatoria



<sup>13</sup> <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



## 2.3 Acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición

La acreditación del cumplimiento de la valoración del 70% de los residuos de construcción y demolición, se cita entre la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

### 2.3.1 Modelo del informe de acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



## ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL 70% DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales

Don/Doña [REDACTED] con domicilio a efectos de comunicaciones en:C/ [REDACTED] Provincia: [REDACTED]....., Fax: ..., correo electrónico: [REDACTED]..., en su propio nombre o en representación de (razón social) Administrador de Infraestructuras Ferroviarias – Alta Velocidad ...., con N.I.F. [REDACTED], domiciliada en: C/ [REDACTED] [REDACTED] Fax: , correo electrónico: [REDACTED]

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: 8354 (indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

### ACREDITA

Que ha presentado solicitud al programa de incentivos .....2..... de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE "REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO, TRAMITACIONES ADMINISTRATIVAS DE PERMISOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEINTICINCO (25) INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS ACOGIDAS A LA MODALIDAD DE AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES" CUENCA ESTACIÓN A.V.E.

Que el proyecto que se va a ejecutar cumple con la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas.

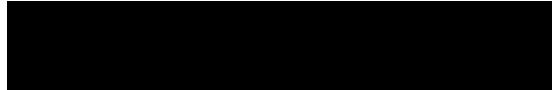
Se presenta a continuación una memoria resumen con las características de los residuos generados<sup>23</sup>:

Junto a este documento, se incorporarán los certificados de los gestores de destino.

Residuo generado	Código LER <sup>24</sup>	Cantidad total de residuo generado		Gestor de destino <sup>25</sup>	Porcentaje de valorización
		m <sup>3</sup>	t		
Madera	17 02 01	0,56	0,225		100 %
Metal (cables)	17 04 11	0,002	0,02		100 %
Papel y cartón	20 01 01	0,16	0,12		100 %
Plástico	17 02 03	0,72	0,004		100 %

Fecha y firma del solicitante:

13/10/2023



<sup>23</sup> Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para la consecución de este objetivo.

<sup>24</sup> Se incorporará el Código LER, de acuerdo con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

<sup>25</sup> Se deben enviar los certificados emitidos por los gestores de destino.

